

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 013-2026-MDP/GDTI

Pichari, 24 de marzo de 2026

Expediente N°	10-2025-MDP/SGDT
Materia	Archivamiento
Infracción administrativa	Efectuar construcciones sin contar con la licencia de edificación.
Infractor(a)	Yanina Giovanni Mayorca Martínez

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10-2025-MDP/SGDT, seguido contra la Sra. Yanina Giovanni Mayorca Martínez, por la presunta comisión de la infracción administrativa "Efectuar construcciones sin contar con la licencia de edificación", así como el Escrito presentado por la administrada con fecha 23 de marzo de 2026 (Exp. 4744 de Mesa de Partes), mediante el cual solicita que se declare la caducidad del procedimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1 del artículo 259 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (09) meses, contado desde la notificación de la imputación de cargos;

Que, de la revisión del Expediente Administrativo N° 10-2025-MDP/SGDT, se advierte que el procedimiento fue iniciado mediante Resolución N° 01-2025-MDP/SGDT, la cual fue notificada a la presunta infractora con fecha 15 de abril de 2025;

Que, en consecuencia, el plazo máximo para emitir y notificar la resolución correspondiente vencía el día 15 de enero de 2026;

Que, en mérito a ello, la administrada, mediante Escrito presentado con fecha 23 de marzo de 2026 (Exp. 4744 de Mesa de Partes), solicita que se declare la caducidad del procedimiento, en mérito a haberse superado el plazo legal establecido para que el Órgano Sancionador emita y notifique pronunciamiento definitivo, configurándose la caducidad del procedimiento administrativo sancionador;

Que, en ese sentido, corresponde amparar lo solicitado por la administrada, toda vez que la caducidad determina la conclusión del procedimiento con el consiguiente archivo del expediente, sin afectar la facultad de la Administración para iniciar un nuevo procedimiento, siempre que no haya operado la prescripción;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el pedido formulado por la administrada YANINA GIOVANNI MAYORCA MARTÍNEZ mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2026 y **DECLARAR LA CADUCIDAD** del procedimiento administrativo sancionador contenido en el Expediente Administrativo N° 10-2025-MDP/SGDT, por haberse excedido el plazo máximo de nueve (09) meses previsto en el numeral 1 del artículo 259 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Administrativo N° 10-2025-MDP/SGDT, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el archivo del presente procedimiento no enerva la facultad de la Administración de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador, siempre que no haya operado la prescripción. En tal sentido, **DISPONER** que la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, en su condición de Órgano Instructor, evalúe el caso y proceda según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y a las oficinas correspondientes de la Entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Archivo.
M/RM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA
ÓRGANO SANCIONADOR